



CONCEJO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN SG-

2014-571

22 DIC 2014

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por
vacancia definitiva

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial de las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, los Decretos 760 y 1227 de 2005, el Acuerdo 19 de 2006, el Acuerdo 69 de 2013, las Circulares 005 del 2012 y 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y

CONSIDERANDO:

Que la circular 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, consagra la *"Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria"*

Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, *"decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas)."*

2014-571
22 DIC 2014

Que en consecuencia de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.

Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 44 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, "en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron"

Que en la planta de personal del Concejo de Medellín, existe una vacante definitiva del empleo de Conductor, cuyo titular con derechos de carrera presentó renuncia al empleo de Conductor.

Que el cargo de Conductor, queda en vacancia definitiva, por renuncia de su titular EDGAR FREDY PATIÑO CARDONA, con cédula de ciudadanía 71.692.980, quien estaba inscrito en Carrera Administrativa.

Que el Artículo 25 de la ley 909 de 2004, dispone: "*Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleados de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*".

Que verificada la planta de personal del Concejo de Medellín, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera que cumpliera con los



26 - 571
22 DIC 2014

CONCEJO DE MEDELLÍN requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 19 de 2006, para ser encargado en dicho empleo.

En consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

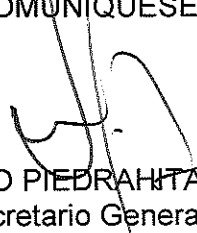
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor WILSON DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.702.223, en el cargo de Conductor del Concejo de Medellín, por renuncia de su titular Edgar Fredy Patiño Cardona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución, al señor WILSON DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, de la manera prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Departamento de Personal del Municipio de Medellín, para los trámites pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


VÍCTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO
Secretario General

Elaboró y Revisó: Sonia Stella López Duque, Lina Marcela Rivera Vélez

2014-571
22 DIC 2014

En la fecha 22 de Diciembre del año 2014 Hora: _____

SE NOTIFICA la Resolución No. 571 del Diciembre del año 2014

AL SEÑOR A) Wilson Dario Herrera Gutiérrez

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, no procede ningún recurso.

Enterado, firma y manifiesta: que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, el cual consta de 2 folios.

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson DARIO HERRERA GUTIERREZ

CÉDULA: 71702.223 de MC

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Carrera 45 # 88-12 -2332395

FIRMA DEL NOTIFICADO: Wilson D HERRERA

FIRMA DEL NOTIFICADOR: _____